CLAUSULADO
CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 428 DE: 2025

CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE MOCOA PUTUMAYO** **Rep. Legal CARLOS HUGO PIEDRAHITA PEREZ**
NIT	**800.102.891-6**
CONTRATISTA	**ECOWASICHII SAS** **NIT 900411628-3** **R/L WILSON FREDY DELGADO ORTIZ** **CC No. 18.126.126**
OBJETO	**INTERVENTORÍA EN EL MARCO DEL PROYECTO CONSTRUCCION INTEGRAL DE SOLUCIONES INDIVIDUALES FOTOVOLTAICAS PARA LA GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA EN VIVIENDA RURAL DISPERSA DEL MUNICIPIO DE MOCOA EN EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**DOSCIENTOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($211.403.776)**
PLAZO	**TRES (03) MESES**

CONSIDERACIONES:

Entre el representante legal de ALCALDIA DE MOCOA (en adelante la "Entidad") CARLOS HUGO PIEDRAHITA PEREZ, por una parte; y, por la otra, el ECOWASICHII SAS, Representada legalmente por el señor Wilson Fredy Delgado Ortiz, Identificado con cedula de ciudadanía No. 18.126.126 de Mocoa (Putumayo) (en adelante el "Contratista"), hemos convenido celebrar el contrato, previas las siguientes consideraciones:

1. Que mediante Resolución 0514 del 16 de diciembre de 2025, la Entidad abrió el Proceso de Concurso de Méritos No. CMA-004 DE 2025.
2. Que mediante Resolución No. 0555 del 29 de diciembre de 2025, la Entidad adjudicó el proceso a ECOWASICHII SAS con NIT 900411628 – 3 representando legalmente por WILSON FREDY DELGADO ORTIZ con CC 18.126.126

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el futuro Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. OBJETO

INTERVENTORÍA EN EL MARCO DEL PROYECTO CONSTRUCCION INTEGRAL DE SOLUCIONES INDIVIDUALES FOTOVOLTAICAS PARA LA GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA EN VIVIENDA RURAL DISPERSA DEL MUNICIPIO DE MOCOA EN EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO

CLÁUSULA 2. PLAZO DEL CONTRATO

CLAUSULADO
CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 428 DE: 2025

El plazo para la ejecución del presente contrato es **TRES (03) MESES**, contados a partir de la firma del acta de inicio, la cual se suscribirá previa legalización y cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, el cual se entenderá con la aprobación de las garantías, el registro presupuestal y firma del acta de inicio.

Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario indicados tenga vencimiento en día inhábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente.

Para los efectos del contrato, cuando se indiquen plazos de días hábiles no se computarán como tales los días sábados, domingos, días festivos y puentes considerados de esta forma por la ley colombiana.

CLÁUSULA 3. VALOR DEL CONTRATO

DOSCIENTOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($211.403.776)

CLÁUSULA 4. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

Para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar la entidad cuenta con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el profesional universitario de presupuesto así:

No. de CDP	2025000002	**F/Expedición**	01/10/2025	**Vigencia**	2025
Fuente de los recursos	GASTOS INVERSION ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS ADQUISICION DE SERVICIOS Servicios prestados a las empresas y servi				$ 211.403.776
TOTAL					$211.403.776

De conformidad con lo establecido en la Ley 1882 de 2018 artículo 6, no es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de pliego de condiciones.

CLÁUSULA 5. FORMA DE PAGO

PAGO MEDIANTE ACTAS PARCIALES: El Municipio pagará hasta el 90% del valor del contrato, por actas parciales de avance de obra previo informe de ejecución aprobado por el supervisor, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato sobre la prestación del servicio, y la acreditación del pago de seguridad social de los profesionales que conforman el equipo de trabajo (Salud, Pensión, ARL, Parafiscales).
Nota. La primera acta parcial por presentar por parte de interventoría, se deberá formalizar posterior a la aprobación de estudios y diseños por parte de la entidad.
UN PAGO FINAL: El pago final del 10% del valor del contrato de acuerdo a la efectiva ejecución de las actividades contractuales. Este pago se hará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a que el contratista haya presentado y radicado el informe final de ejecución total y certificación del cumplimiento del

CLAUSULADO
CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 428 DE: 2025

100% del objeto del contrato expedido por el este mismo y firma del acta de liquidación suscrita por el contratista y el ordenador del gasto.
• Acta de Liquidación de interventoría debidamente firmada por las partes.
• Acta de Recibo final de interventoría
• Informe final de la interventoría avalado por la supervisión, con todos sus anexos y soportes respectivos.
• Comprobantes de pago donde se demuestre el cumplimiento por parte del Contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena e ICBF).
• El contratista deberá presentar para el trámite de sus cuentas además de los documentos relacionados la factura en original, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario y la Ley 1231 de 2008, la fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración y en ella constará el número del contrato y el concepto del bien o servicio que se está cobrando.
Todas las facturas o documento equivalente, deberán venir autorizados por el supervisor con los documentos soporte que acrediten la ejecución respectiva y los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, se tendrán en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. Cada cobro debe venir acompañado de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, para lo cual el contratista deberá efectuar la presentación dé la respectiva factura y/o documento equivalente y un informe de ejecución por cada pago, más los requisitos que exija el supervisor.
Del derecho de turno. Según lo señalado en el Art. 19 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la Entidad. Los pagos que la Entidad se compromete a efectuar, quedan sujetos al P.A.C. que se haga en su presupuesto, de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose asimismo a incluir las partidas necesarias en éste.
Cuando el contratista sea un auto retenedor, deberá informar en la factura esta condición a fin de no efectuar la retención.
El IVA y retención en la fuente a los pagos o abonos en cuenta, se harán de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia.
Parágrafo 1. Para el trámite de cada cuenta parcial el contratista deberá anexar las planillas de pago de seguridad social de los trabajadores del periodo ejecutado, Factura, copia de la bitácora, con el respectivo informe de Interventoría y acta de cumplimiento expedida por el supervisor.

CLÁUSULA 6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA
De conformidad con el articulo 53 de la ley 80 de 1993, el INTERVENTOR responderá civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos o omisiones que le sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto a los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría, incluyendo la etapa de liquidación de los mimos siempre y cuando tal perjuicio provengan del incumplimiento o responsabilidad directa por parte del interventor, de las obligaciones que a este le

CLAUSULADO
CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 428 DE: 2025

corresponden conforme con el contrato de interventoría, conforme a lo establecido en el articulo 2, inciso 2 de la ley 1882 de 2018

1	El Contratista deberá cumplir con el contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas exigidas en los estudios previos, en el pliego de condiciones, la propuesta presentada y demás documentos relacionados, ejecutando todas las obligaciones que se encaminen a dar cumplimiento al contrato.
2	Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones o trabas tanto para el cumplimiento de requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato.
3	Custodiar los Bienes y documentos que con ocasión de la ejecución del contrato la Entidad o terceros le entreguen.
4	Velar por la conservación de la información y/o documentación digital o física debiendo ser entregada conforme a los requerimientos de la Entidad. En caso de pérdida o destrucción, se adelantarán las denuncias e investigaciones ante las autoridades correspondientes.
5	No ingresar ni manipular elementos que pongan en riesgos la integridad personal y/o estructural de los contratistas de obra y/o compañeros de Trabajo y/o conciudadanos.
6	En caso de que la actividad contractual, se llegase a desarrollar con o en dispositivos de propiedad del Contratista, este entenderá igualmente que la información relacionada con la ejecución del contrato, pertenece a la Entidad Estatal y deberá entregarla mensualmente o cada vez que la requiera la Entidad, sin omitir y/o alterar, u ocultar total o parcialmente la mismas.
7	Responder conforme a la Ley por sus actuaciones u omisiones cuando con ellas cause un perjuicio a la Entidad o a terceros.
8	Al terminar la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a realizar la entrega de Todos los Bienes entregados por la Entidad para la ejecución del contrato (computador, escritorios, expedientes, carnet etc…) y obtener los correspondientes PAZ y SALVOS.
9	El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del Servicio objeto de este contrato.
10	Coadyuvar de forma armónica, cordial y oportuna con la información que se requiera oficialmente por parte de las demás dependencias, sin dilación alguna.
11	Contratar durante la ejecución del contrato, el personal incluido en la oferta. El cambio de cualquiera de las personas que conforman el equipo de Trabajo propuestos debe ser autorizado previamente por el supervisor del contrato. Su reemplazo solo se podrá realizar por personas de igual o superior perfil a las personas que está reemplazando.
12	Asistir a la Entidad en el análisis de reclamaciones, solicitudes y demandas que sean presentadas en el desarrollo de los Trabajos por contratistas, trabajadores, propietarios de predios autoridades competentes y terceros, relacionados con el objeto del presente contrato.

CLAUSULADO
CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 428 DE: 2025

13	Cumplir con las disposiciones, legales y reglamentarias derivadas de las leyes referentes al medio ambiente, al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales; Seguridad industrial, en lo que corresponda de acuerdo con el objeto del contrato.
14	Informar a la Entidad cualquier cambio en la persona que representa al consultor en la ejecución y administración del contrato de interventoría, a quien deben dirigirse las notificaciones y comunicaciones.
15	Entregar de manera inmediata al supervisor, toda la información, documentos que este en cualquier tiempo le solicite.
16	Dar a conocer a la Entidad cualquier situación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

En el ASPECTO ADMINISTRATIVO: Las actividades de Interventoría incluyen las relacionadas con el control administrativo y legal del proyecto, como son:

1. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista; y de los subcontratos de obra que se deriven de estos.
2. Elaborar y suscribir con el Contratista las actas de iniciación, parciales de obra, recibo final y de liquidación.
3. Llevar relación detallada de todo el personal que el contratista tenga en el lugar de los trabajos, así como constatar y exigir que cada una de las personas que allí se encuentra cumplan con las afiliaciones a la seguridad social que exige la ley, de igual forma para poder determinar el cumplimiento de la mano de obra no calificada de la región y de la población vulnerable.
4. Informar la ocurrencia de eventos que den lugar a la suspensión o terminación anticipada del contrato y de su reanudación, recomendando la adopción de las medidas respectivas.
5. Verificar el cumplimiento del pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones laborales a cargo del contratista, así como las obligaciones parafiscales del personal vinculado en la ejecución de la obra.
6. Verificar y asegurar que el personal del contratista para su protección mantenga durante el tiempo de trabajo una dotación adecuada a la labor desempañada, así como los elementos de seguridad industrial necesarios para la ejecución de las actividades.
7. Informar los hechos que constituyan incumplimiento parcial o total del contrato, para la aplicación de las sanciones respectivas.
8. Recomendar la liquidación unilateral del contrato cuando así se requiera.
9. Velar por las buenas condiciones de aseo y seguridad de cada una de las áreas de trabajo al contrato objeto de la interventoria.
10. Informar los hechos que constituyan incumplimiento parcial o total del contrato, para la aplicación de las sanciones respectivas.
11. Elaborar el acta y documentos necesarios para la liquidación definitiva del contrato.

CLAUSULADO
CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 428 DE: 2025

12. Coordinar las relaciones entre el Contratista y la Entidad.
13. Mantener comunicación permanente con la Entidad sobre el Estado del proyecto y el desarrollo del contrato, informando sobre las determinaciones tomadas y enviando copia de las comunicaciones dirigidas al Contratista que considere pertinentes.
14. Verificar que el contrato se haya firmado y perfeccionado oportunamente y que se hayan cumplido los requisitos para proceder a su ejecución.
15. Verificar que la ejecución de los Trabajos y actividades se realicen de acuerdo con el alcance y conforme a los términos de referencia, a la propuesta técnica económica, y a las especificaciones pactadas en el contrato.
16. Someter previamente, a consideración de la Entidad modificaciones, adiciones, aclaraciones, que se puedan suscitar relativas a los términos o especificaciones del contrato .Toda solicitud de modificación, adición, aclaración, deberá estar debidamente justificada en aspectos como: Fácticos, técnicos, jurídicos, administrativos, financieros.
17. Controlar el avance de los Trabajos de acuerdo con el programa y efectuar las evaluaciones periódicas correspondientes. Establecer los incumplimientos y Recomendar las sanciones y correctivos que a ellos correspondan, de acuerdo a las penalizaciones especificadas en el contrato de obra, tales como hacer efectivas las pólizas de cumplimiento establecidas en el contrato.
18. Impartir instrucciones sobre los Trabajos de campo y de oficina que se deban acometer y demás observaciones que al respecto juzgue pertinentes.
19. Rechazar los Trabajos que se realicen en forma indebida o ineficiente, ordenando su correspondiente corrección.
20. Comunicar a la Entidad en forma inmediata todas las determinaciones sobre cambios técnicos tomados en el desarrollo de los Trabajos y enviar copia de todas las comunicaciones u órdenes dirigidas al Contratista. La Entidad podrá impugnar o modificar las determinaciones que crea convenientes.
21. Atender las reclamaciones, sugerencias y demás solicitudes elevadas por el Contratista, resolviendo aquellas que sean de su competencia y dando trasladó de las que no lo sean, adjuntando su concepto al respecto.
22. Decidir sobre los cambios no substanciales en la ejecución del contrato, informando oportunamente a la Entidad.
23. Resolver toda consulta sobre la interpretación de documentos existentes, especificaciones, pruebas, ensayos y términos de referencia.
24. Vigilar el cumplimiento por parte del Contratista, de las disposiciones legales de carácter laboral vigentes y exigir que se apliquen las normas de Seguridad industrial que sean de cumplimiento obligatorio.
25. Inspeccionar y controlar la calidad de los informes y documentos que se generen en el proyecto.
26. Llevar y Mantener actualizado y foliado, el archivo del contrato con sus soportes y registrado en un índice en forma secuencial, este archivo comprende todos los documentos que se generen en desarrollo y control de la ejecución del contrato.
27. Revisar y aprobar los informes del Contratista y revisar y verificar las cuentas de cobro que se presenten en desarrollo del contrato.
28. Realizar reuniones con el Contratista tanto al inicio del contrato como durante su ejecución, con una periodicidad máxima de quince (15) días entre cada una de las reuniones que permita a las partes verificar como se está adelantando el contrato y levantar actas que reflejen claramente la situación del mismo.

CLAUSULADO
CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 428 DE: 2025

En dichas reuniones participará por derecho propio, el supervisor del contrato o el funcionario que este delegue para tal fin. De dichas reuniones se elaborará un acta suscrita por todos los que en ella participen, las cuales serán archivadas y mantenidas en custodia por la Interventoría.

29. Entregar periódicamente, según se acuerde con el supervisor, informes por escrito de órdenes y sugerencias, las cuales deben enmarcarse dentro de los términos del contrato y estar redactadas de manera clara y precisa.
30. Certificar en forma oportuna el cumplimiento por parte del Contratista de las obligaciones contractuales para efectos de los pagos.
31. Informar por escrito inmediatamente tenga conocimiento de la ocurrencia de situaciones de fuerza Mayor o caso fortuito a la Entidad que puedan afectar la ejecución y recomendar la actuación que debe proceder.
32. Estar pendiente de que las pólizas del contrato se mantengan vigentes e informar a la Entidad antes de su vencimiento, en un tiempo no menor de quince días (15) días hábiles, con el fin de poder ampliarlas, si es del caso.
33. Entregar periódicamente según se acuerde con la supervisión de la Entidad, un resumen de la vigencia de contratos y pólizas que maneje el Contratista en el proyecto.
34. Tramitar oportunamente las actas de suspensión y reanudación del contrato si ello fuere necesario.
35. Realizar evaluaciones periódicas sobre el avance del proyecto, en relación con el cronograma, con el fin de Establecer los incumplimientos parciales o definitivos de los contratos inherentes a este proyecto y solicitar a la Entidad con la debida sustentación, la imposición de las sanciones a que haya lugar.
36. Tramitar las solicitudes de aplicación de multas y sanciones al Contratista, previo el requerimiento al mismo para que cumpla y haberle dado el plazo prudencial para efectuarlo.
37. Conocer toda la normatividad referente al objeto sobre el cual realizará la interventoría.
38. Velar siempre por la buena calidad de los Productos, así como de los materiales en ellas utilizados, y al finalizar recibirla de acuerdo a las condiciones contractuales.
39. Exigir la presentación de los informes al Contratista de la obra principal con la periodicidad que se solicite en el contrato con destino a la Entidad.
40. Llevar junto con el Contratista, un control diario de la obra a través de bitácora, donde se describan todas las situaciones y eventos que se presenten durante el desarrollo del contrato.
41. Participar en los recibos parciales y definitivos del proyecto y suscribir el acta correspondiente.
42. Todas las demás funciones que le sean asignadas por la Entidad y que no sean contrarias a la naturaleza del contrato.

En el ASPECTO TÉCNICO: El Contratista deberá ejercer el seguimiento que garantice el cumplimiento de las obligaciones conforme las siguientes actividades:

1. Conocer el proyecto y la localización de la obra.
2. Elaborar y suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato objeto de vigilancia, previo el cumplimiento de los requisitos necesarios para ello.
3. Exigir el cumplimiento de las normas técnicas obligatorias de la obra.

CLAUSULADO
CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 428 DE: 2025

4. Verificar el cumplimiento del objeto del contrato principal conforme la propuesta y programa de Trabajo. Previo a la iniciación del proyecto, la interventoría deberá estar enterada completa y detalladamente de éste, de acuerdo a las condiciones técnicas de la propuesta ganadora, del contrato celebrado y de las demás normas y reglamentaciones aplicables en la ejecución.
5. Realizar reuniones con el contratista de obra, por lo menos una (01) reunión por semana, con el fin de verificar el desarrollo del contrato y elaborar las actas que documentos el estado del mismo
6. Revisar y aprobar de conformidad con las condiciones exigidas en el pliego de condiciones, antes de su ejecución, las hojas de vida con sus soportes del personal que intervendrá en la ejecución de dicho contrato, así como la de aquel que reemplace al existente en la ejecución del componente 1 estudios y diseños
7. Velar en todo momento por la obtención de la mejor calidad de la obra y cantidad de material de la obra. Exigiendo al contratista los ensayos de calidad, resistencia pertinente para los materiales empleados, verificando y corroborando que sus resultados estén dentro de los parámetros exigidos.
8. Realizar el análisis y aprobación de la organización propuesta por el Contratista para adelantar el objeto del contrato y exigencia al mismo para que disponga de los elementos necesarios en el sitio de ejecución del contrato para la fecha de iniciación programada y así evitar retrasos en la ejecución de este.
9. Aprobar el cronograma de trabajo y/o reprogramarlo conjuntamente si se considera pertinente, notificando oportunamente al supervisor
10. Inspeccionar y controlar la calidad de los informes y documentos que se generen en el proyecto.
11. Dar recomendaciones e impartir instrucciones sobre el orden en que se deben acometer los Trabajos para el cumplimiento de los programas de actividades y de las normas acorde al sub proyecto.
12. Proponer los ajustes necesarios a los estudios y diseños, que presente el contratista de obra, según conceptos técnicos de sus profesionales.
13. Registro fotográfico y de video
14. Exigir al contratista la reprogramación del cronograma de trabajo cuando se presente retraso para mantener plazos contractuales.
15. Evaluar y emitir concepto de aprobación o rechazo de la calidad y cantidad de los resultados o productos parciales y finales obtenidos.
16. Identificar oportunamente posibles dificultades en la ejecución del contrato y en la obtención de los productos esperados.
17. Cuando el proyecto lo requiera, deberá revisar y viabilizar oportunamente los estudios generales y detalles indispensables para su ejecución.
18. Abstenerse de adoptar decisiones que le corresponden a la secretaria supervisora asignada por el municipio y que impliquen modificaciones a su contrato.
19. Revisar y aprobar los planos, diseños, estudios técnicos, presupuesto, especificaciones y hacer el balance previo de la obra.
20. Revisar y aprobar los estudios y diseños definitivos para le ejecución de la obra.
21. impartir aprobación final a los estudios y diseños ejecutados por el contratista
22. Informar a la secretaria supervisora asignada por el municipio los hechos o circunstancias del contratista que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento
23. Apoyar en el trámite de certificaciones de cumplimiento por parte del supervisor.

CLAUSULADO
CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 428 DE: 2025

24. Verificar la existencia de licencias, permisos y demás a que hubiere lugar para la ejecución de la fase 2
25. Realizar seguimiento a la obligación relacionado con la ejecución de la obra N° 31 del contrato de obra. Correspondiente a RETIE Y RETILAP
26. Presentar informes de interventoría en forma semanal con las recomendaciones necesarias para optimar los procesos que permitan terminar la obra en el tiempo contratado, con economía de recursos y con calidad.
27. Coordinar una visita previa de la obra, con quince (15) días de anticipación al recibo final de los trabajos, de lo cual se levantará un acta, a cuya visita asistirá el contratista de obra, el interventor, el supervisor del contrato de obra y la veeduría ciudadana si se constituyó.
28. Supervisar que todo el personal técnico y mano de obra utilizados en la ejecución del contrato sean idóneos para el desarrollo de dichas labores.
29. Entregar informes parciales, sólidos desde el punto de vista jurídico, administrativo, financiero y técnico sobre el avance en la ejecución contractual, el cual debe contener la relación de las ordenes, recomendaciones y requerimientos al Contratista si hubo lugar a ello, las actas de las reuniones quincenales y demás documentos necesarios en la ejecución del proyecto.

Dicho informe, debe ser presentado dentro de los primeros (10) diez días de cada mes, entregarse en impreso un original y dos copias medio magnético y contener como mínimo:

➢ Ficha técnica de datos básicos del contrato de obra e interventoría.
➢Constancia que dé cuenta del cumplimiento por parte del Contratista de obra de todas sus obligaciones, incluyendo pago de aportes de Seguridad social y Parafiscales de sus trabajadores, si hay lugar a ello, y demás obligaciones de índole laboral, Seguridad industrial, contractual.
➢ Descripción de los Trabajos ejecutados.
➢ Porcentaje de ejecución.
➢ Relación expresa de Porcentaje del avance real del contrato principal en relación con la ejecución del cronograma de trabajo.
➢ Aspectos económicos y financieros.
➢ Registro fotográfico.
➢ Controles de calidad de la obra (autocontrol del Contratista y los pertinentes de verificación de la interventoría), con su respectivo análisis.
➢ Controles de cantidad de materiales de la obra (autocontrol del Contratista y los pertinentes de verificación de la interventoría), con su respectivo análisis.
30. Elaborar y presentar el informe final de Interventoría el cual debe ser entregado dentro de los quince (15) días siguientes a la entrega de la obra del contrato principal contener entre otros los siguientes aspectos:

➢ Ficha técnica de datos básicos del contrato de obra e interventoría.
➢ Antecedentes y Descripción general del objeto del contrato.
➢ Registro fotográfico referenciado.

CLAUSULADO
CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 428 DE: 2025

➢En general todo aquello que permita determinar completamente las características particulares del contrato ejecutado.
➢ Debe dejar explicito si el contrato fue desarrollado en su totalidad, si hubo cumplimiento parcial o si hubo incumplimiento, etc.
➢ Establecer la meta física lograda y la meta de beneficiarios del proyecto, en comparación con el proyecto registrado.
➢Controles de calidad con su respectivo análisis, conclusiones y recomendaciones.
➢ Planos record del proyecto ejecutado, localizando los sitios intervenidos y los detalles constructivos definitivos, debidamente firmado por la interventoría.
➢ Diligenciar el formato de seguimiento de interventoría.
➢Acta de recibo final del contrato suscrita por quienes participaron en ella.
➢Acreditación del pago de Seguridad Social del Contratista, durante la ejecución del contrato, pago de Parafiscales, si hay lugar a ello.
➢Resumen de pagos efectuados expedido por la Entidad con sus respectivos comprobantes y órdenes de pago.
➢Bitácora diaria de control de ejecución del contrato.

En el ASPECTO FINANCIERO: El Contratista deberá ejercer la supervisión que garantice el cumplimiento de las obligaciones:

1. Velar para que se efectúe una adecuada programación financiera del contrato.
2. Realizar mensualmente un análisis del avance financiero de las obras con los debidos soportes, a fin de prever, con la suficiente anticipación, eventuales necesidades de modificaciones de reservar o disponibilidades presupuestales o cualquier otra medida que el municipio deba tomar para asegurar el flujo de fondos del contrato.
3. Velar para que la ejecución financiera del contrato, se ajuste al programa de ejecución del proyecto.
4. Aprobar los balances financieros soportes de cada factura
5. Rendir el informe financiero escrito correspondiente con sus soportes.
6. Dar visto bueno o Rechazar las cuentas que presente el Contratista para adelantar el trámite del pago correspondiente.
7. Comunicar veraz y oportunamente la liberación de los dineros que no serán utilizados durante la vigencia fiscal correspondiente, las adiciones y reducciones presupuestales del contrato.

En el ASPECTO JURIDICO: El Contratista deberá ejercer la supervisión que garantice el cumplimiento de las obligaciones:

1. Tramitar oportunamente las solicitudes de aplicación de sanciones contractuales y requerimientos al contratista.
2. Antes de la solicitud de aplicación de sanciones contractuales requerir al contratista para el cumplimiento, otorgándole un plazo prudencial para ello, siempre que resulte procedente.
3. Requerir a los contratistas cuando incumplan obligaciones contractuales, informar de ello por escrito al municipio, y de resultar pertinente, dar aviso a la compañía aseguradora.

CLAUSULADO
CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 428 DE: 2025

NOTA: El incumplimiento de cualquiera de las anteriores obligaciones dará lugar a la imposición de multas y sanciones, podrá generar la declaratoria de terminación del contrato por incumplimiento.

Productos entregables: El consultor deberá realizar las actividades establecidas, con lo cual estará obligado a hacer entrega de los siguientes productos que se describen a continuación:

- Informes parciales mensuales del avance de la obra objeto de la interventoría.
- Recomendaciones a la obra objeto de la interventoría objeto de la interventoría.
- Informes finales.
- Proyectar actas necesarias en la ejecución de los proyectos.

De todos los productos se deben entregar impreso un original y dos (2) copias en medio digital.
Todos los productos resultantes de la ejecución del contrato serán de propiedad exclusiva de la Entidad.

CLÁUSULA 7. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución del servicio en los términos pactados en el presente Contrato.
2. A que se le notifique con TRES días de anticipación, de cualquier circunstancia derivada de la ejecución de contrato

CLÁUSULA 8. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 9. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA deberá mantener indemne al Municipio de Mocoa de cualquier reclamación, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a persona o bienes, ocasionadas por el o su personal, durante la ejecución del objeto y obligación del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la entidad por asunto que sean de responsabilidad del contratista, se le comunicara lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la entidad, a solicitud del contratista podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que estos le ocasionen al Municipio sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que la entidad en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales.

Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral, el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la entidad este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo.

CLÁUSULA 10. MULTAS

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, La Alcaldía de Mocoa puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

CLAUSULADO
CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 428 DE: 2025

1. Por el incumplimiento en el plazo inicialmente pactado se impondrá multa por el 0.05% del valor del contrato por cada día de retraso injustificado;

2. Por el incumplimiento de la obligación de iniciar los trabajos a partir de la fecha de la orden de iniciación impartida se impondrá multa por el 0.10% del valor del contrato por cada día de retraso;

3. Por no presentar las cuentas mensuales de pago dentro de los términos establecidos en el contrato se impondrá multa por el 0.5% del valor de la cuenta;

4. Por incumplimiento en la oportuna disposición de las personas y equipos ofrecidos en la propuesta para el adecuado desarrollo del objeto contractual se impondrá multa por el 0.5% del valor del contrato por cada día de retraso;

5. Por no presentar oportunamente los documentos, informes y demás requerimientos efectuados por el interventor y/o supervisor del contrato, para la debida ejecución se impondrá multa por el 0.5% del valor del contrato por cada día de retraso.

6. Por subcontratar parcial o totalmente la ejecución del objeto contractual, sin autorización previa, expresa y escrita por parte del MUNICIPIO, se impondrá multa por el 5% del valor del contrato, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar;

7. Por los errores técnicos u omisiones que no sean corregidos dentro del término que para tal efecto señale EL MUNICIPIO se impondrá multa por el 3% del valor del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad que de ella se derive;

8. Por el cambio de personal propuesto que no reúna los requisitos exigidos en el pliego de condiciones se impondrá multa por el 5% del valor del contrato;

9. Igualmente el CONTRATISTA se hará acreedor a la imposición de multas diarias del 0.5%, del valor fiscal del contrato y sus adiciones si las hubiere por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emanadas del contrato sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

El valor de las multas se descontará de las cuentas pendientes a favor del CONTRATISTA, de la garantía de cumplimiento o por cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo la jurisdicción coactiva.

Para la Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, EL MUNICIPIO aplicará el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias, respetando lo previsto en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA 11. CLÁUSULA PENAL

En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista conviene en pagar a la Alcaldía de Mocoa, a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%), del valor total del contrato por el incumplimiento y de

CLAUSULADO
CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 428 DE: 2025

forma proporcional al avance del contrato , suma que la Alcaldía de Mocoa hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

CLÁUSULA 12. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 13. GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>[ALCALDIA DE MOCOA PUTUMAYO] identificada con NIT 800102891-6</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Equivalente al 10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio</td><td>Término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha en la cual se recibe a satisfacción la obra.</td><td>Equivalente al 20% del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Equivalente al 5% del valor total del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>
• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio):
</td></tr>
</table>

CLAUSULADO
CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 428 DE: 2025

	la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

CLÁUSULA 14. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 15. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 16. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 17. LIQUIDACIÓN

El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 217 del decreto 019 de 2012 y al art.11 de la Ley 1150 de 2007 procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses

CLAUSULADO
CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 428 DE: 2025

siguientes a su vencimiento o a la expedición del Acto Administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga.

CLÁUSULA 18. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes, las cuales se efectuarán a través de la plataforma secop II. Para su ejecución requiere: **a)** La aprobación de la garantía única que se constituya para el efecto, cuando haya lugar**, b)** expedición del respectivo Registro Presupuestal expedido por el Municipio. **Parágrafo 1°.** El Contratista se obliga a la expedición de las garantías dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su suscripción.

CLÁUSULA 19. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

La ejecución del contrato se realizará en el municipio de Mocoa Putumayo, en las veredas Villa Gloria, Buenos Aires, San José de Pepino, Yunguillo Caimán, Consejo, La Pedregosa y Alto Afán.

CLÁUSULA 20. SUPERVISION

El seguimiento de la ejecución y cumplimiento del Contrato está a cargo de la Secretaría de Planeación Municipal.

CLÁUSULA 21. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

- Estudios y documentos previos.
- Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
- Propuesta presentada por el Contratista.
- Las garantías debidamente aprobadas.
- Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

CLÁUSULA 22. ESTAMPILLAS Y TASA

El contratista se obliga al pago de estampillas correspondientes (Liquidación oficina de impuestos) en las cuantías reguladas para la Entidad mediante las Acuerdos Municipales correspondientes y vigentes.

CLÁUSULA 23. NOTIFICACIONES

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas en plataforma secop II, personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Entidad Contratante: Alcaldía de Mocoa	**Contratista:** ECOWASICHII SAS NIT 900411628 - 3
Rep. Legal: Carlos Hugo Piedrahita Perez	RL/ Wilson Fredy Delgado Ortiz CC 18.126.126 de Mocoa (P)
Dirección: Calle 7 No 6- 42 B/ Centro Mocoa	**Dirección**: B/ OBRERO

CLAUSULADO
CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 428 DE: 2025

Teléfono:	**Teléfono:** 3133769147
Email. despachoalcalde@mocoa-putumayo-.gov.co o contactenos@mocoa-putumayo.gov.co	**Emai** ecowasichiisas@hotmail.com

CLAUSULA 25. PUBLICACION DEL CONTRATO

El presente clausulado se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, de conformidad al Art. 223 del Decreto 019 del 10 de enero de 2012.

FIN DE CLAUSULADO

Reviso: Andrea del Pilar Aguilar Arcos
Jefe Oficina de Contratación Municipal

Proyectó: Celena Katherine Soria Pinta
Profesional de apoyo